

dicales mayoritarias CC.OO., UGT, CSI-CSIF y Sindicato Libre, integradas en la Mesa Sectorial de «Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», suscribieron un nuevo Acuerdo para la convocatoria de un concurso extraordinario de traslados de personal funcionario al servicio de la sociedad estatal, que contiene previsiones que hacen compatibles las expectativas de movilidad y acoplamiento profesional de los empleados con las necesidades de servicio de la compañía.

Con el objeto de propiciar la pronta aplicación de los acuerdos alcanzados, y en tanto se aprueba una nueva regulación interna, se dicta este Real Decreto, que tiene por objeto la aprobación y establecimiento de criterios en materia de ceses y plazos de toma de posesión de puestos de trabajo, respecto de los mecanismos de movilidad de los funcionarios, modificando los preceptos del Reglamento del personal al servicio de Correos y Telégrafos que regulan actualmente estos aspectos del procedimiento de traslados.

En su virtud, visto el acuerdo de la Mesa Sectorial de Correos y Telégrafos, a iniciativa del Ministro de Fomento, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 2002,

#### DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del Reglamento del personal al servicio de Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre.*

Uno. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 36 del Reglamento del personal al servicio de Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, que quedarán redactados como sigue:

«1. Los plazos para tomar posesión de los nuevos puestos adjudicados serán:

- a) Dos días si el traslado es entre localidades de una misma provincia o isla.
- b) Seis días si el traslado es entre localidades situadas en la península que no pertenezca a la misma provincia.
- c) Diez días si el traslado es entre islas o islas-Ceuta-Melilla-península.»

«3. El plazo de cese podrá prorrogarse por el Presidente de la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima", u órgano en quien delegue, hasta un máximo de un mes, por necesidades del servicio. A petición del interesado, y por causas justificadas, el Presidente de la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima", u órgano en quien delegue, podrá conceder una prórroga del plazo de cese de hasta un máximo de dos meses, si el destino radica en una localidad de distinta provincia a aquella en la que se produce el cese.»

Dos. Se suprime el último párrafo del apartado 2 del artículo 45 del Reglamento del personal al servicio de Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre.

**Disposición adicional única.** *Compensación económica en sustitución de los plazos de toma de posesión.*

Se faculta a la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», para el establecimiento, previa

negociación con las organizaciones sindicales, de compensaciones económicas en sustitución del plazo de toma de posesión previsto para el traslado de los funcionarios que voluntaria y expresamente se acojan a esta modalidad.

Estas compensaciones económicas serán proporcionales a los plazos de toma de posesión establecidos para cada caso y las cantidades que satisfaga la sociedad estatal por este concepto no podrán exceder las consignadas en su presupuesto, salvo que exista informe previo y favorable del Ministerio de Hacienda.

**Disposición derogatoria única.** *Alcance de la derogación normativa.*

Quedan derogados cuantos preceptos del Reglamento del personal al servicio de Correos y Telégrafos se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JESÚS POSADA MORENO

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**9238** *ORDEN SCO/1050/2002, de 7 de mayo, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1917/1997, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de identidad y pureza de los aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.*

La Directiva 89/107/CEE, del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre aditivos alimentarios autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano, fue incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1111/1991, de 12 de julio, por el que se modifica la Reglamentación Técnico Sanitaria de Aditivos Alimentarios, aprobada por el Real Decreto 3177/1983, de 16 de noviembre, y modificada por el Real Decreto 1339/1988, de 28 de octubre.

La mencionada Directiva 89/107/CEE, incluía las diferentes categorías de aditivos cuya regulación se ha llevado a cabo mediante Directivas específicas.

Posteriormente a esta adecuación en cuanto a la utilización de los aditivos, se hacía necesario establecer los criterios de identidad y pureza para los mismos.

En cuanto a los aditivos distintos de colorantes y edulcorantes, regulados mediante la Directiva 95/2/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 1995, modificada por las Directivas 98/72/CE y 2001/5/CE, han sido incorporadas a nuestro Derecho Interno mediante el Real Decreto 142/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos

distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.

Se han establecido para algunas categorías de dichos aditivos determinados criterios de identidad y pureza. Así se realizó, en una primera etapa, mediante la Directiva 96/77/CE, de la Comisión, de 2 de diciembre, por la que se establecen los criterios específicos de pureza en relación con determinados aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes, utilizados en los productos alimenticios, incorporada a nuestro ordenamiento interno mediante el Real Decreto 1917/1997, de 19 de diciembre.

La publicación de la Directiva 98/86/CE, de la Comisión, de 11 de noviembre, por la que se modifica la Directiva 96/77/CE, que establece los criterios específicos de pureza de los aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes, constituye una segunda etapa en el establecimiento de dichos criterios de pureza, cuya transposición a la normativa nacional se realizó mediante la puesta en vigor del Real Decreto 1802/1999, de 26 de noviembre.

En una tercera etapa, se establecen los criterios de pureza de parte de los aditivos mencionados en la Directiva 95/2/CE, mediante la publicación de la Directiva 2000/63/CE, de la Comisión, de 5 de octubre, por la que se modifica la Directiva 96/77/CE, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por la Orden de 11 de junio de 2001.

En la cuarta etapa actual, se establecen los criterios de pureza de los restantes aditivos mencionados en la Directiva 95/2/CE mediante la publicación de la Directiva 2001/30/CE, de la Comisión, de 5 de mayo, que modifica la Directiva 96/77/CE, que establece los criterios específicos de pureza de los aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes.

La presente Orden tiene por objeto la incorporación de la mencionada Directiva 2001/30/CE, de la Comisión, de 5 de mayo, a nuestro ordenamiento jurídico.

Para la fijación de estos criterios específicos, se han tenido en cuenta las especificaciones y técnicas analíticas que para estos aditivos ha preparado el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios

(JECFA). Asimismo, se ha consultado al Comité Científico de la Alimentación Humana.

No obstante, cualquier aditivo que haya sido preparado mediante métodos de producción o con materias primas, significativamente diferentes de los incluidos en la evaluación del Comité Científico de la Alimentación Humana, o distintos de los mencionados en la presente Orden, deberá someterse a dicho Comité para la evaluación de su seguridad, haciendo especial hincapié en los criterios de pureza.

Las medidas previstas en la presente disposición se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Productos Alimenticios.

La presente Orden se dicta en uso de las facultades atribuidas en la disposición final primera del Real Decreto 1917/1997.

En su virtud, oídos los sectores afectados y previo informe preceptivo la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, dispongo:

#### **Artículo único.** *Objeto.*

El anexo del Real Decreto 1917/1997, de 19 de diciembre, queda modificado en los siguientes términos:

«Se incorporan en el anexo del Real Decreto 1917/1997, aprobándose, las normas de identidad y pureza que contiene el anexo de esta disposición, para determinados aditivos incluidos en el Real Decreto 142/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.»

#### **Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2002.

VILLALOBOS TALERO

## ANEXO

**E 170 (i) CARBONATO DE CALCIO**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el anexo del Real Decreto 2107/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los colorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E 353 ÁCIDO METARTÁRICO****Sinónimos**

Ácido ditartárico

**Definición**

Nombre químico

Ácido metatartárico

Fórmula química

$C_4H_6O_6$

Contenido

No menos del 99,5 %

Descripción

Forma cristalina o de polvo de color blanco o amarillento Muy delicioso con un ligero olor a caramelo

**Identificación**

A.

Muy soluble en agua y etanol

B.

Coloque una muestra de 1-10 mg de esta sustancia en un tubo de ensayo con 2 ml de ácido sulfúrico concentrado y 2 gotas de reactivo sulforresorcínico. Al calentarlo a 150° C, aparece una intensa coloración violeta

**Pureza**

Arsénico

No más de 3 mg/kg

Plomo

No más de 5 mg/kg

Mercurio

No más de 1 mg/kg

**E 354 TARTRATO DE CALCIO****Sinónimos**

L-tartrato de calcio

**Definición**

Nombre químico  
L-(+)-2,3-dihidroxiбутаноидiato de calcio dihidrato

Fórmula química

$C_4H_4CaO_6 \cdot 2H_2O$

Peso Molecular

224,18

Contenido

No menos del 98,0 %

Descripción

Polvo cristalino fino de color blanco o grisáceo.

**Identificación**

A. Solubilidad

Ligeramente hidrosoluble. Solubilidad aproximada de 0,01 g/100 ml de agua (a 20°C). Poco soluble en etanol. Ligeramente soluble en éter dietílico. Soluble en ácidos

B. Rotación específica  $[\alpha]^{20}_D$

+7,0° a + 7,4° (0,1 % en una disolución 1N de HCl)

C. pH de una suspensión al 5%

Entre 6,0 y 9,0

**Pureza**

Sulfatos ( $H_2SO_4$ )

No más de 1 g/kg

Arsénico

No más de 3 mg/kg

Plomo

No más de 5 mg/kg

Mercurio

No más de 1 mg/kg

**E 356 ADIPATO DE SODIO****Definición**

Nombre químico

Adipato de sodio

<b>EINECS</b>	231-293-5	<i>Descripción</i>	Cristales inodoros blancos o polvo cristalino.
Fórmula química	$C_6H_8Na_2O_4$	<b>Identificación</b>	
Peso Molecular	190,11	A. Intervalo de fusión	151° C-152° C (ácido adípico)
Contenido	No menos del 99,0 % (respecto a la masa anhidra)	B. Solubilidad	Aproximadamente 60g/100 ml de agua (a 20°C)
<i>Descripción</i>	Cristales inodoros blancos o polvo cristalino.	C. Prueba positiva al potasio	
<b>Identificación</b>		<b>Pureza</b>	
A. Intervalo de fusión	151° C-152° C (ácido adípico)	Agua	No más del 3% (Karl Fischer)
B. Solubilidad	Aproximadamente 50g/100 ml de agua (a 20°C)	Arsénico	No más de 3 mg/kg
C. Prueba positiva al sodio		Plomo	No más de 5 mg/kg
		Mercurio	No más de 1 mg/kg

<b>E-420 (i) SORBITOL</b>	
Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.	

**E-420 (ii) JARABE DE SORBITOL**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E-421 MANITOL**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

<b>EINECS</b>	248-838-1	<i>Descripción</i>	Adipato de potasio
Fórmula química	$C_6H_8K_2O_4$	<b>Identificación</b>	
Peso Molecular	222,32	A. Intervalo de fusión	
Contenido	No menos del 99,0 % (respecto a la masa anhidra)	B. Solubilidad	
<i>Descripción</i>	Adipato de potasio	C. Prueba positiva al sodio	
<b>Identificación</b>		<b>Pureza</b>	
A. Intervalo de fusión		Agua	No más del 3% (Karl Fischer)
B. Solubilidad		Arsénico	No más de 3 mg/kg
C. Prueba positiva al sodio		Plomo	No más de 5 mg/kg
		Mercurio	No más de 1 mg/kg

**E 357 ADIPATO DE POTASIO****Definición**

Nombre químico

**EINECS**

Fórmula química

Peso Molecular

Contenido

No menos del 99,0 % (respecto a la masa anhidra)

**E 425 (i) GOMA DE KONJAC****Definición**

La goma de konjac es un hidrocólido hidrosoluble obtenido de la harina de konjac por extracción acuosa. La harina de konjac es el producto crudo no purificado de la raíz de la planta perenne *Amorphophallus konjac*. Su componente principal es el polisacárido de alto peso molecular glucomanano, constituido por D-manosa y D-glucosa en proporción molar de 1,6:1,0, que forman cadenas unidas por enlaces glucosídicos  $\beta(1-4)$ . Se unen a estas otras cadenas laterales, más cortas, unidas por enlaces glucosídicos  $\beta(1-3)$ ; aparecen, por distribución aleatoria, grupos acetilos a razón de 1 grupo por cada 9 a 19 unidades de azúcar.

Peso molecular

El componente principal, glucomanano, tiene un peso molecular medio de entre 200.000 y 2.000.000.

Contenido

No menos del 75% de carbohidrato

Descripción

Crema como polvo bronceado, de color entre blanco y crema

**Identificación**

A. Solubilidad

En agua caliente o fría forma una dispersión muy viscosa con un pH entre 4,0 y 7,0

B. Formación del gel

Añada 5 ml de una solución de borato de sodio al 4% a una solución al 1% de la muestra en un tubo de ensayo, y agítela energicamente. Se forma un gel

C. Formación de un gel termoestable

Prepare una solución al 2% de la muestra calentándola en un baño de agua hirviendo durante 30 minutos, con agitación permanente; enfríe después la solución a temperatura ambiente. Por cada gramo de la muestra utilizada para preparar 30 g de solución al 2%, añada 1

ml de solución de carbonato de potasio al 10% a la muestra completamente hidratada a temperatura ambiente. Caliente la mezcla al baño maría a 85°C, y manténgala 2 h sin agitación. Con estas condiciones se forma un gel termoestable.

D. Viscosidad (solución al 1%)

No menos de 3 kgm<sup>-1</sup>s<sup>-1</sup> a 25°C

**Pureza**

Pérdida al secarse

No más del 12% (105°C, 5 h)

Almidón

No más del 3%

Proteína

No más del 3% (N x 5,7)

Determine el nitrógeno por el método de Kjeldahl. El porcentaje del nitrógeno en la muestra multiplicado por 5,7 da el porcentaje de proteína en la muestra.

Materia soluble en éter

No más del 0,1%

Cenizas totales

No más del 5,0% (800°C, 3-4h)

Arsénico

No más de 3 mg/kg

Plomo

No más de 2 mg/kg

Salmonella spp.

Ausente en 12,5 g

E. coli

Ausente en 5 g

**E 425 (ii) GLUCOMANANO DE KONJAC****Definición**

El glucomanano de konjac es una fibra hidrocólida hidrosoluble obtenida de la harina de konjac por lavado con etanol y agua. La harina de konjac es el producto crudo no purificado del tubérculo de la planta perenne *Amorphophallus konjac*. Su componente principal es el polisacárido de alto peso molecular glucomanano, constituido por D-manosa y D-glucosa en proporción molar de 1,6:1,0, que forman cadenas unidas por enlaces glucosídicos  $\beta(1-4)$ , con una ramificación en cada 50ª o 60ª unidad, aproximadamente. Cada 19º residuo de azúcar, aproximadamente, está acetilado.

Plomo  
Salmonella spp.  
E. coli

500.000 a 2.000.000.  
Fibra dietética total: no menos del 95% de su peso en seco

Partículas finas de color entre blanco y pardo, polvo inodoro que fluye libremente

### E 504 (ii) CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO

#### Sinónimos

Carbonato de magnesio hidrogenado, subcarbonato de magnesio (ligero o pesado), carbonato básico de magnesio hidratado, hidróxido de carbonato de magnesio

#### Definición

Nombre químico  
Carbonato de magnesio hidróxido hidratado

#### ETNECS

235-192-7

Fórmula química

4MgCO<sub>3</sub>Mg(OH)<sub>2</sub>·5H<sub>2</sub>O

Peso molecular

485

Contenido

Contenido de Mg no inferior al 40,0% ni superior al 45,0% calculado como MgO

Descripción

Masa blanca friable y ligera, o grueso polvo blanco

#### Identificación

A. Pruebas positivas para magnesio

y para carbonato

B. Solubilidad

Prácticamente insoluble en agua. Insoluble en etanol

#### Pureza

Materia insoluble en ácido

No más del 0,05%

Materia soluble en agua

No más del 1,0%

Calcio

No más del 1,0%

Peso molecular

Contenido

Descripción

#### Identificación

A. Solubilidad

En agua caliente o fría forma una dispersión muy viscosa con un pH entre 5,0 y 7,0. Su solubilidad aumenta por el calor y la agitación mecánica

B. Formación de un gel termoestable

Prepare una solución al 2% de la muestra calentándola en un baño de agua hirviendo durante 30 minutos, con agitación permanente; enfríe después la solución a temperatura ambiente. Por cada gramo de la muestra utilizada para preparar 30 g de la solución al 2% añada 1 ml de solución de carbonato de potasio al 10 % de la muestra completamente hidratada a temperatura ambiente. Caliente la mezcla al baño maría a 85°C, y manténgala 2 h sin agitación. Con esas condiciones se forma un gel termoestable

C. Viscosidad (solución al 1%)

No menos de 20 kgm<sup>-1</sup>·s<sup>-1</sup> a 25°C

#### Pureza

Pérdida al secarse

No más del 8% (105°C, 3 h)

Almidón

No más del 1%

Proteína

No más del 1,5% (N x 5,7)

Determine el nitrógeno por el método de Kjeldahl. El porcentaje del nitrógeno en la muestra multiplicado por 5,7 da el porcentaje de proteína en la muestra.

Materia soluble en éter

No más del 0,5%

Sulfito (expresado como SO<sub>2</sub>)

No más de 4 mg/kg

Cloruro

No más del 0,02 %

Materia soluble en alcohol al 50%

No más del 2,0 %

Cenizas totales

No más del 2,0% (800°C, 3-4h)

Arsénico	No más de 3 mg/kg		
Plomo	No más de 10 mg/kg		No más de 5 mg/kg
Mercurio	No más de 1 mg/kg		
<b>E 553 b TALCO</b>			
<b>Sinónimos</b>	Talcum		
<b>Definición</b>	Forma natural del silicato de magnesio hidratado, que contiene proporciones diversas de minerales asociados tales como cuarzo alfa, calcita, clorita, dolomita, magnesita y flogopita		
Nombre químico	Metasilicato ácido de magnesio		
<b>EINECS</b>	238-877-9		
Fórmula química	$Mg_3(Si_4O_{10})(OH)_2$		
Peso molecular	379,22		
Descripción	Polvo blanco o casi blanco, homogéneo y ligero, grasiento al contacto		
<b>Identificación</b>			
A. Absorción IR	Valores máximos característicos a 3677, 1018 y 669 $cm^{-1}$		
B. Difracción de rayos X	Valores máximos a 9,34/4,66/3,12 Å		
C. Solubilidad	Insoluble en agua y en etanol		
<b>Pureza</b>			
Perdida al secarse	No más del 0,5% (105°C, 1h)		
Materia soluble en ácido	No más del 6%		
Materia soluble en agua	No más del 0,2%		
Hierro soluble en agua	No detectable		
Arsénico	No más de 10 mg/kg		
<b>E 554 SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO</b>			
<b>Sinónimos</b>	Silicoaluminato de sodio, aluminosilicato de sodio, silicato sódico de aluminio		
<b>Definición</b>	Silicato de sodio y aluminio		
Nombre químico			
Contenido	Respecto a la masa anhidra calculada como $SiO_2$ : no menos del 66,0% ni más del 88,0%; calculada como $Al_2O_3$ , no menos del 5,0% ni más del 15,0%		
Descripción	Polvo fino blanco amorfo o perlas		
<b>Identificación</b>			
A. Pruebas positivas para sodio, aluminio y silicato			
B. pH de una suspensión al 5%			Entre 6,5 y 11,5
<b>Pureza</b>			
Perdida al secarse	No más del 8,0% (105°C, 2h)		
Perdida por combustión	No menos del 5,0% ni más del 11,0% respecto a la masa anhidra (1000°C, peso constante)		
Sodio	No menos del 5% ni más del 8,5% (calculado como $Na_2O$ ) respecto a la masa anhidra		
Arsénico	No más de 3 mg/kg		
Plomo	No más de 5 mg/kg		
Mercurio	No más de 1 mg/kg		

**E 555 SILICATO DE POTASIO Y ALUMINIO**

<b>Sinónimos</b>	Mica
<b>Definición</b>	La mica natural está principalmente compuesta de silicato de potasio y aluminio (moscovita)
<b>EINECS</b>	310-127-6
Nombre químico	Silicato de potasio y aluminio
Fórmula química	$KAl_2[AlSi_3O_{10}](OH)_2$
Peso molecular	398
Contenido	No menos del 98%
Descripción	Plaquitas cristalinas de color entre gris claro y blanco, o polvo

**Identificación**

A. Solubilidad  
Insoluble en agua, en ácidos y álcalis diluidos y en disolventes orgánicos

**Pureza**

Pérdida al secarse	No más del 0,5% (105°C, 2h)
Antimonio	No más de 20 mg/kg
Zinc	No más de 25 mg/kg
Bario	No más de 25 mg/kg
Cromo	No más de 100 mg/kg
Cobre	No más de 25 mg/kg
Níquel	No más de 50 mg/kg
Arsénico	No más de 3 mg/kg
Mercurio	No más de 1 mg/kg
Cadmio	No más de 2 mg/kg
Plomo	No más de 10 mg/kg

**E 556 SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO**

<b>Sinónimos</b>	Aluminosilicato de calcio, silicoaluminato de calcio, silicato cálcico de aluminio
<b>Definición</b>	Silicato de calcio y aluminio
Nombre químico	Respecto a la masa anhidra:
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- calculado como <math>SiO_2</math>, no menos del 44,0% ni más del 50,0%</li> <li>- calculado como <math>Al_2O_3</math>, no menos del 3,0% ni más del 5,0%</li> <li>- calculado como <math>CaO</math>, no menos del 32,0% ni más del 38,0%</li> </ul>
Descripción	Polvo blanco, fino, que fluye libremente

**Identificación**

A. Pruebas positivas para calcio,

aluminio y silicato

**Pureza**

Pérdida al secarse	No más del 10,0% (105°C, 2h)
Pérdida por combustión	No menos del 14,0% ni más del 18,0% respecto a la masa anhidra (1000°C, peso constante)
Fluoruro	No más de 50 mg/kg
Arsénico	No más de 3 mg/kg
Plomo	No más de 10 mg/kg
Mercurio	No más de 1 mg/kg

**E 558 BENTONITA**

**Definición**  
La bentonita es una arcilla natural con gran contenido en esmectita, un silicato

**Definición**  
El silicato de aluminio hidratado (caolín) es una arcilla plástica blanca purificada compuesta por caolinita, silicato de potasio y aluminio, feldespato y cuarzo. El tratamiento no debería incluir la calcinación

215-286-4 (caolinita)

$Al_2Si_2O_5(OH)_4$  (caolinita)

264

No menos del 90% (suma de sílice y alúmina, después de combustión)

Sílice ( $SiO_2$ ) Entre un 45% y un 55%  
Alúmina ( $Al_2O_3$ ) Entre un 30% y un 39%

Polvo untuoso fino, blanco o blanco grisáceo. El caolín está compuesto por agregados sueltos de bloques aleatoriamente orientados de escamas de caolinita o de escamas hexagonales aisladas

**Identificación**

A. Pruebas positivas para alúmina y silicato

B. Difracción de rayos X  
Valores máximos característicos a 7,18/3,58/2,38/1,78 Å

C. Absorción IR  
Valores máximos a 3700 y 3620  $cm^{-1}$

**Pureza**

Pérdida por combustión  
Entre un 10% y un 14% (1000°C, peso constante)

Materia soluble en agua  
No más del 0,3%

Materia soluble en ácido  
No más del 2,0%

Hierro  
No más del 5%

Oxido de potasio( $K_2O$ )  
No más del 5%

Carbono  
No más del 0,5%

Arsénico  
No más de 3 mg/kg

hidratado nativo de aluminio en que algunos átomos de aluminio y silicio fueron reemplazados naturalmente por otros átomos, como magnesio y hierro. Los iones del calcio y de sodio están atrapados entre las capas minerales. Hay cuatro tipos comunes de bentonita: bentonita natural de sodio, bentonita natural de calcio, bentonita activada por sodio y bentonita ácido-activada

215-108-5

$(Al, Mg)_8(Si_4O_{10})_4(OH)_8 \cdot 12H_2O$

819

Esmectica: no menos del 80%

Polvo muy fino, de color amarillento o blanco grisáceo. La estructura de la bentonita le permite absorber agua en su interior y en superficie (propiedades de hinchamiento)

**Identificación**

A. Prueba del azul de metileno

B. Difracción de rayos X

C. Absorción IR  
Valores máximos característicos a 12,5/15 Å  
Valores máximos a 428/470/530/1110-1020/3750 - 3400  $cm^{-1}$

**Pureza**

Pérdida al secarse  
No más del 15,0% (105°C, 2h)

Arsénico  
No más de 2 mg/kg

Plomo  
No más de 20 mg/kg

**E 559 SILICATO DE ALUMINIO (CAOLÍN)**

**Sinónimos**

Caolín, ligero o pesado

Plomo	No más de 5 mg/kg				
Mercurio	No más de 1 mg/kg				
<b>E 620 ÁCIDO GLUTÁMICO</b>					
<b>Sinónimos</b>	Ácido L-glutámico, ácido glutáirico	ácido L-α-amino-			
<b>Definición</b>	Ácido L-glutámico, ácido pentanodioico	ácido L-2-amino-			
Nombre químico					
<b>EINECS</b>	200-293-7				
Fórmula química	C <sub>5</sub> H <sub>9</sub> NO <sub>4</sub>				
Peso molecular	147,13				
Contenido	No menos del 99,0% ni más del 101,0% respecto a la masa anhidra				
Descripción	Polvo cristalino o cristales blancos				
<b>Identificación</b>					
A. Pruebas positivas para el ácido glutámico mediante cromatografía en capa fina					
B. Rotación específica [α] <sub>D</sub> <sup>20</sup>	Entre + 31,5 y + 32,2°				
C. pH de una solución saturada	[10% de solución (base anhidra) en HCl 2N, en un tubo de 200 mm]				
<b>Pureza</b>	Entre 3,0 y 3,5				
Pérdida al secarse	No más del 0,2% (80°C, 3 h)				
Ceniza sulfatada	No más del 0,2%				
Cloruro	No más del 0,2%				
Ácido carboxílico pirrolidona	No más del 0,2%				
Plomo	No más de 2 mg/kg				
<b>E 621 GLUTAMATO DE MONOSODIO</b>					
<b>Sinónimos</b>	Glutamato de sodio, monoglutamato de sodio				
<b>Definición</b>	L-glutamato de monosodio monohidratado				
Nombre químico					
<b>EINECS</b>	205-538-1				
Fórmula química	C <sub>5</sub> H <sub>8</sub> NaNO <sub>4</sub> · H <sub>2</sub> O				
Peso molecular	187,13				
Contenido	No menos del 99,0% ni más del 101,0% respecto a la masa anhidra				
Descripción	Cristales blancos, prácticamente inodoros, o polvo cristalino				
<b>Identificación</b>					
A. Prueba positiva para el sodio					
B. Pruebas positivas para el ácido glutámico mediante cromatografía en capa fina					
C. Rotación específica [α] <sub>D</sub> <sup>20</sup>	Entre + 24,8° y + 25,3°				
D. pH de una solución al 5%	[10% de solución (base anhidra) en HCl 2N, en un tubo de 200 mm]				
<b>Pureza</b>	Entre 6,7 y 7,2				
Pérdida al secarse	No más del 0,5% (98°C, 5 h)				
Cloruro	No más del 0,2%				
Ácido carboxílico pirrolidona	No más del 0,2%				
Plomo	No más de 2 mg/kg				

**E 622 GLUTAMATO DE MONOPOTASIO**

<b>Sinónimos</b>	Glutamato de potasio, monoglutamato de potasio
<b>Definición</b>	L-glutamato de monopotasio monohidratado
<b>EINECS</b>	243-094-0
<b>Fórmula química</b>	$C_5H_8KNO_4 \cdot H_2O$
<b>Peso molecular</b>	203,24
<b>Contenido</b>	No menos del 99,0% ni más del 101,0% respecto a la masa anhidra
<b>Descripción</b>	Cristales blancos, prácticamente inodoros, o polvo cristalino

**Identificación**

- A. Prueba positiva para el potasio  
 B. Pruebas positivas para el ácido glutámico mediante cromatografía en capa fina

C. Rotación específica  $[\alpha]_D^{20}$

Entre + 22,5° y + 24,0°  
 [10% de solución (base anhidra) en HCl 2N, en un tubo de 200 mm]  
 Entre 6,7 y 7,3

D. pH de una solución al 2%

**Pureza**

Pérdida al secarse

Cloruro

Ácido carboxílico pirrolidona

Plomo

No más del 0,2% (80°C, 5 h)  
 No más del 0,2%  
 No más del 0,2%  
 No más de 2 mg/kg

**E 623 DIGLUTAMATO DE CALCIO**

<b>Sinónimos</b>	Glutamato de calcio
<b>Definición</b>	Di-L-glutamato de monocalcio
<b>EINECS</b>	242-905-5
<b>Fórmula química</b>	$C_{10}H_{16}CaN_2O_8 \cdot x H_2O$ (x=0,1,2 ó 4)
<b>Peso molecular</b>	332,32 (anhidro)
<b>Contenido</b>	No menos del 98,0% ni más del 102,0% respecto a la masa anhidra
<b>Descripción</b>	Cristales blancos, prácticamente inodoros, o polvo cristalino

**Identificación**

A. Prueba positiva para el calcio

B. Prueba positiva para el ácido glutámico mediante cromatografía en capa fina

C. Rotación específica  $[\alpha]_D^{20}$

Entre + 27,4° y 29,2° (para diglutamato de calcio, siendo x=4) [10% de solución (base anhidra) en HCl 2N, en un tubo de 200 mm]

**Pureza**

Agua

No más del 19,0% (para diglutamato de calcio, siendo x=4) (Karl Fischer)

No más del 0,2%

No más del 0,2%

No más de 2 mg/kg

Cloruro

Ácido carboxílico pirrolidona

Plomo

**E 624 GLUTAMATO DE MONOAMONIO**

**Sinónimos** Glutamato de amonio

<b>Definición</b>		
Nombre químico	L-glutamato de monoamonio monohidratado	Di-L-glutamato de monomagnesio tetrahidratado
<b>EINECS</b>	231-447-1	242-413-0
Fórmula química	C <sub>5</sub> H <sub>12</sub> N <sub>2</sub> O <sub>4</sub> · H <sub>2</sub> O	C <sub>10</sub> H <sub>16</sub> MgN <sub>2</sub> O <sub>8</sub> · 4H <sub>2</sub> O
Peso molecular	182,18	388,62
Contenido	No menos del 99,0% ni más del 101,0% respecto a la masa anhidra	No menos del 95,0% ni más del 105,0% respecto a la masa anhidra
Descripción	Cristales blancos, prácticamente inodoros, o polvo cristalino	Cristales o polvo inodoros, de color blanco o grisáceo
<b>Identificación</b>		
A. Prueba positiva para el amonio		
B. Pruebas positivas para el ácido glutámico mediante cromatografía en capa fina		
C. Rotación específica [ $\alpha$ ]D <sup>20</sup>	Entre + 25,4 <sup>o</sup> y + 26,4 <sup>o</sup>	Entre + 23,8 <sup>o</sup> y + 24,4 <sup>o</sup>
D. pH de una solución al 5%	[10% de solución (base anhidra) en HCl 2N, en un tubo de 200 mm]	[10% de solución (base anhidra) en HCl 2N, en un tubo de 200 mm]
<b>Pureza</b>		
Pérdida al secarse	Entre 6,0 y 7,0	Entre 6,4 y 7,5
Ceniza sulfatada	No más del 0,5% (50°C, 4h)	No más del 24% (Karl Fischer)
Ácido carboxílico pirrolidona	No más del 0,1%	No más del 0,2%
Plomo	No más del 0,2%	No más del 0,2%
	No más de 2 mg/kg	No más de 2 mg/kg
<b>E 625 DIGLUTAMATO DE MAGNESIO</b>		<b>E 626 ÁCIDO GUANÍLICO</b>
<b>Sinónimos</b>	Glutamato de magnesio	Ácido 5'-guanílico
<b>Definición</b>		
Nombre químico		Guanosina ácido-5'-monofosfórico

<b>EINECS</b>	201-598-8	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra)
Fórmula química	$C_{10}H_{14}N_5O_8P$	Cristales inodoros, incoloros o blancos, o polvo cristalino blanco
Peso molecular	363,22	
Contenido	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra)	
Descripción	Cristales inodoros, incoloros o blancos, o polvo cristalino blanco	
<b>Identificación</b>		
A. Prueba positiva para la ribosa y para el fosfato orgánico		A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el sodio
B. pH de una disolución al 0,25%	Entre 1,5 y 2,5	B. pH de una disolución al 5%
C. Espectrometría	Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm	C. Espectrometría
<b>Pureza</b>		
Pérdida al secarse	No más del 1,5% (120°C, 4h)	No más del 25% (120°C, 4h)
Otros nucleósidos	No detectables mediante cromatografía en capa fina	No detectables mediante cromatografía en capa fina
Plomo	No más de 2 mg/kg	No más de 2 mg/kg
<b>E 627 GUANILATO DISÓDICO</b>		
<b>Sinónimos</b>	Guanilato de sodio, 5'-guanilato de sodio	Guanilato de potasio, 5'-guanilato de potasio
<b>Definición</b>		
Nombre químico	Guanosina-5'-monofosfato de disodio	Guanosina-5'-monofosfato de dipotasio
<b>EINECS</b>	221-849-5	226-914-1
Fórmula química	$C_{10}H_{12}N_5Na_2O_8P \cdot x H_2O$ (x= ca.7)	$C_{10}H_{12}K_2N_5O_8P$
Peso molecular	407,19 (anhidro)	439,40
Contenido	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra)	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra)
Descripción	Cristales inodoros, incoloros o blancos, o polvo cristalino blanco	Cristales inodoros, incoloros o blancos, o polvo cristalino blanco
<b>E 628 GUANILATO DIPOTÁSICO</b>		
<b>Sinónimos</b>		
<b>Definición</b>		
Nombre químico		
<b>EINECS</b>		
Fórmula química		
Peso molecular		
Contenido		
Descripción		

<b>Identificación</b>	A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el potasio B. pH de una disolución al 5% C. Espectrometría	Entre 7,0 y 8,5 Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm	<b>Pureza</b> Pérdida al secarse Otros nucleósidos Plomo	No más del 23,0% (120°C, 4h) No detectables mediante cromatografía en capa fina No más de 2 mg/kg
<b>Pureza</b>	Pérdida al secarse Otros nucleósidos Plomo	Entre 7,0 y 8,5 Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm	<b>E 630 ÁCIDO INOSÍNICO</b>	
<b>Sinónimos</b>		No más del 5% (120°C, 4h) No detectables mediante cromatografía en capa fina	<b>Sinónimos</b>	Ácido 5'-inosínico
<b>Definición</b>		No más de 2 mg/kg	<b>Definición</b>	Inosina ácido-5'-monofosfórico
<b>EINECS</b>			<b>EINECS</b>	205-045-1
<b>Fórmula química</b>			<b>Fórmula química</b>	$C_{10}H_{13}N_4O_8P$
<b>Peso molecular</b>			<b>Peso molecular</b>	348,21
<b>Contenido</b>			<b>Contenido</b>	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra)
<b>Descripción</b>			<b>Descripción</b>	Cristales o polvo inodoros, incoloros o blancos
<b>Identificación</b>			<b>Identificación</b>	
	A. Prueba positiva para la ribosa y el fosfato orgánico B. pH de una disolución al 5% C. Espectrometría	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra) Cristales o polvo inodoros, de color blanco grisáceo	A. Prueba positiva para la ribosa y el fosfato orgánico B. pH de una disolución al 5% C. Espectrometría	Entre 1,0 y 2,0 Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 250 nm
<b>Pureza</b>	Pérdida al secarse Otros nucleósidos Plomo	Entre 7,0 y 8,0 Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm	<b>Pureza</b> Pérdida al secarse Otros nucleósidos Plomo	No más del 3,0% (120°C, 4h) No detectables mediante cromatografía en capa fina No más de 2 mg/kg
<b>Identificación</b>			<b>Identificación</b>	
	A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el calcio B. pH de una disolución al 0,05% C. Espectrometría	Entre 7,0 y 8,0 Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm	<b>E 629 GUANILATO DE CALCIO</b>	
<b>Sinónimos</b>			<b>Sinónimos</b>	5'-guanilato de calcio
<b>Definición</b>			<b>Definición</b>	Guanosina-5'-monofosfato de calcio
<b>Nombre químico</b>			<b>Nombre químico</b>	Guanosina-5'-monofosfato de calcio
<b>Fórmula química</b>			<b>Fórmula química</b>	$C_{10}H_{12}CaN_5O_8P \cdot nH_2O$
<b>Peso molecular</b>			<b>Peso molecular</b>	401,20 (anhidro)
<b>Contenido</b>			<b>Contenido</b>	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra)
<b>Descripción</b>			<b>Descripción</b>	Cristales o polvo inodoros, de color blanco grisáceo
<b>Identificación</b>			<b>Identificación</b>	
	A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el calcio B. pH de una disolución al 0,05% C. Espectrometría	Entre 7,0 y 8,0 Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 256 nm	A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el calcio B. pH de una disolución al 0,05% C. Espectrometría	Entre 1,0 y 2,0 Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 250 nm

<b>E 631 INOSINATO DISÓDICO</b>			
<b>Sinónimos</b>	Inosinato de sodio 5'-inosinato de sodio		
<b>Definición</b>			
Nombre químico	Inosina-5'-monofosfato de disodio		
<b>EINECS</b>	225-146-4		
Fórmula química	$C_{10}H_{11}N_4Na_2O_8P \cdot H_2O$		
Peso molecular	392,17 (anhidro)		
Contenido	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra)		
Descripción	Cristales o polvo inodoros, incoloros o blancos		
<b>Identificación</b>			
A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el sodio			
B. pH de una disolución al 5%	Entre 7,0 y 8,5		
C. Espectrometría	Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 250 nm		
<b>Pureza</b>			
Agua	No más del 28,5% (Karl Fischer)		
Otros nucleósidos	No detectables mediante cromatografía en capa fina		
Plomo	No más de 2 mg/kg		
<b>E 632 INOSINATO DIPOTÁSICO</b>			
<b>Sinónimos</b>	Inosinato de potasio, 5'-inosinato de potasio		
<b>Definición</b>			
Nombre químico	Inosina-5'-monofosfato de calcio		
Fórmula química	$C_{10}H_{11}CaN_4O_8P \cdot nH_2O$		
Peso molecular	386,19 (anhidro)		
<b>E 633 INOSINATO CÁLCICO</b>			
<b>Sinónimos</b>	5'-inosinato de calcio		
<b>Definición</b>			
Nombre químico	Inosina-5'-monofosfato de calcio		
Fórmula química	$C_{10}H_{11}CaN_4O_8P \cdot nH_2O$		
Peso molecular	386,19 (anhidro)		
Nombre químico	Inosina-5'-monofosfato de dipotasio		
<b>EINECS</b>	243-652-3		
Fórmula química	$C_{10}H_{11}K_2N_4O_8P$		
Peso molecular	424,39		
Contenido	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra)		
Descripción	Cristales o polvo inodoros, incoloros o blancos		
<b>Identificación</b>			
A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el potasio			
B. pH de una disolución al 5%	Entre 7,0 y 8,5		
C. Espectrometría	Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 250 nm		
<b>Pureza</b>			
Agua	No más del 10,0% (Karl Fischer)		
Otros nucleósidos	No detectables mediante cromatografía en capa fina		
Plomo	No más de 2 mg/kg		

<b>Identificación</b>	A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el calcio B. pH de una disolución al 0,05%
<b>Pureza</b>	Entre 7,0 y 8,0
Agua	No más del 23,0% (Karl Fischer)
Otros nucleósidos	No detectables mediante cromatografía en capa fina
Plomo	No más de 2 mg/kg

#### E 635 5'-RIBONUCLEÓSIDOS DISÓDICOS

<b>Sinónimos</b>	5'-ribonucleósidos de sodio
<b>Definición</b>	El 5'-ribonucleósido de disodio es esencialmente una mezcla de inosina-5'-monofosfato de disodio y de guanosina-5'-monofosfato de disodio
Nombre químico	$C_{10}H_{11}N_4O_8P \cdot nH_2O$ y $C_{10}H_{12}N_5Na_2O_8P \cdot nH_2O$
Fórmula química	
Contenido	De ambos componentes principales no menos del 97,0% y de cada componente no menos del 47,0% ni más del 53% (siempre respecto a la masa anhidra)
Descripción	Cristales o polvo inodoros, blancos o casi blancos
<b>Identificación</b>	A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el sodio

Contenido	No menos del 97,0% (respecto a la masa anhidra)
Descripción	Cristales o polvo inodoros, incoloros o blancos
<b>Identificación</b>	A. Prueba positiva para la ribosa, el fosfato orgánico y el calcio B. pH de una disolución al 0,05% C. Espectrometría
<b>Pureza</b>	Entre 7,0 y 8,0
Agua	Absorción máxima de una disolución de 20 mg/l en HCl 0,01N a 250 nm
Otros nucleósidos	No más del 23,0% (Karl Fischer)
Plomo	No detectables mediante cromatografía en capa fina No más de 2 mg/kg

#### E 634 5'-RIBONUCLEÓSIDOS DE CALCIO

<b>Definición</b>	El 5'-ribonucleósido de calcio es esencialmente una mezcla de inosina-5'-monofosfato y de guanosina-5'-monofosfato de calcio
Nombre químico	$C_{10}H_{11}N_4CaO_8P \cdot nH_2O$ y $C_{10}H_{12}N_5CaO_8P \cdot nH_2O$
Fórmula química	
Contenido	De ambos componentes principales no menos del 97,0% y de cada componente no menos del 47,0% ni más del 53% (siempre respecto a la masa anhidra)
Descripción	Cristales o polvo inodoros, blancos o casi blancos

nm	Absorción máxima por cm de camino óptico
280-289	0,15
290-299	0,12
300-359	0,08
360-400	0,02

B. pH de una disolución al 5%	Entre 7,0 y 8,5
<b>Pureza</b>	
Agua	No más del 26,0% (Karl Fischer)
Otros nucleósidos	No detectables mediante cromatografía en capa fina
Plomo	No más de 2 mg/kg

### E 905 CERA MICROCRISTALINA

#### Sinónimos

#### Definición

Descripción

#### Identificación

A. Solubilidad

B. Índice de refracción

#### Pureza

Peso molecular

Viscosidad a 100°C

Residuo de combustión

Número de carbonos en el punto

5% de destilación

Color

Azufre

Arsénico

Plomo

Compuestos aromáticos policíclicos

Parafina bruta

La cera microcristalina es una mezcla refinada de hidrocarburos sólidos saturados, principalmente parafina ramificada, obtenida del petróleo

Cera inodora de color entre blanco y ámbar

Insoluble en agua, apenas soluble en etanol

$n_{D^{100}}$  1,434-1,448

Por término medio, no menos de 500

No menos de  $1,1 \cdot 10^{-5} \text{ m}^2 \text{ s}^{-1}$

No más del 0,1%

No más de un 5% de moléculas con menos de 25 carbonos

Pasa la prueba

No más del 0,4%

No más de 3 mg/kg

No más de 3 mg/kg

Los hidrocarburos aromáticos policíclicos, obtenidos por extracción con dimetil sulfóxido, se encuentran en los siguientes límites de absorbanda de ultravioletas:

### E 912 ÉSTERES DE ÁCIDO MONTÁNICO

#### Definición

Ácidos y/o ésteres de ácido montánico con etilenglicol y/o 1,3-butanodiol y/o glicerol

Nombre químico

Descripción

Copos, polvo, gránulos o glóbulos de color casi blanco o amarillento

#### Identificación

A. Densidad (20°C)

B. Punto de fusión

#### Pureza

Índice de acidez

Glicerol

Otros polialcoholes

Otros tipos de ceras

Arsénico

Cromo

Plomo

Entre 0,98 y 1,05  
Mayor de 77°C

No más de 40

No más del 1% (mediante cromatografía de gases)

No más del 1% (mediante cromatografía de gases)

No detectables (mediante calorimetría de exploración diferencial y/o espectroscopia infrarroja)

No más de 2 mg/kg

No más de 3 mg/kg

No más de 2 mg/kg

**E 914 CERA DE POLIETILENO OXIDADA**

<b>Definición</b>	Productos polares de reacción de la oxidación suave de polietileno
Nombre químico	Poliétileno oxidado
Descripción	Escamas polvo, gránulos o glóbulos casi blancos

**Identificación**

- A. Densidad (20°C)  
 B. Punto de fusión

**Pureza**

Índice de acidez	No más de 70
Viscosidad a 120°C	No menos de $8,1 \cdot 10^{-5} \text{ m}^2 \text{ s}^{-1}$
Otros tipos de ceras	No detectables (mediante calorimetría de exploración diferencial y/o espectroscopia infrarroja)
Oxígeno	No más del 9,5%
Cromo	No más de 5 mg/kg
Plomo	No más de 2 mg/kg

**E-950 ACESULFAMO K**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E-951 ASPARTAMO**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E-953 ISOMALTOSA**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que

se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E-957 TAUMATINA**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E-959 NEOHESPERIDINA DIHIDROCALCONA**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E-965 (I) MALTITOL**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E-965 (II) JARABE DE MALTITOL**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E-966 LACTITOL**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

**E-967 XYLITOL**

Los criterios de pureza de este aditivo son los mismos que los establecidos para él en el Anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre por el que se establecen las Normas de Identidad y Pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.